



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 4136 /2016.-

ARICA, 11 DE MARZO DE 2016.-

**VISTOS:**

- a) Convenio entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Arica, de fecha 15 de Junio de 2015, en el cual se transfieren recursos para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional "Liceo Pablo Neruda", R.B.D.: 10.911 de la comuna de Arica.
- b) Decreto Exento N° 1629, de fecha 19 de Noviembre de 2015, del Ministerio de Educación que aprueba Convenio y Anexos celebrados con la I. Municipalidad de Arica sobre proyecto para el Liceo Pablo Neruda, R.B.D. 10.911, de la comuna de Arica.
- c) Acuerdo N° 309, tomado en Sesión Ordinaria N° 23, de fecha 19 de Agosto de 2015, del Concejo Municipal de Arica.
- d) Ordinario N° 473, de fecha 11 de Marzo de 2016, del DAEM, solicitando la aprobación de Convenio.
- e) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Decreto Exento N° 1629, de fecha 19 de Noviembre de 2015, del Ministerio de Educación que aprueba Convenio y Anexos celebrados con la I. Municipalidad de Arica en el cual se transfieren recursos para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional "Liceo Pablo Neruda", R.B.D.: 10.911 de la comuna de Arica.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Control, Asesoría Jurídica, SECPLAN y la Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE,



SUC/ATF/CCG/bcm.-

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL



DR. S. ALVARO URRUTIA CARDENAS  
ALCALDE DE ARICA

## CONVENIO

En Santiago, a 15 de junio de 2015, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por su Subsecretaria doña Valentina Karina Quiroga Canahuate, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 6° piso, Santiago, en adelante el "Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, RUT: 69.010.100-9, en adelante "la Sostenedora", representada por su Alcalde don Salvador Urrutia Cárdenas, ambos domiciliados para estos efectos en Edificio Consistorial Sotomayor N°415, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en el Presupuesto del Ministerio de Educación, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 002 "Equipamiento de Establecimientos de Educación Técnico Profesional", Glosa 10, contempla recursos para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en los establecimientos educacionales técnico profesionales regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Educación, de 1998. En el mismo sentido, la Ley N°20.641 de Presupuestos del Sector Público para el año 2013 consideraba recursos para los efectos antes indicados.

Por su parte, en el Decreto Supremo de Educación N°423, de 2007, y sus modificaciones, se reglamenta la forma de ejecutar estos recursos, lo que debe realizarse previa suscripción de un convenio entre la Sostenedora y esta Secretaría de Estado.

En dicho contexto, el Ministerio de Educación convocó al "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0", Plan cuyas Bases de Postulación fueron aprobadas por Resolución Exenta de Educación N°7.915, de 2013.

En virtud de dicha convocatoria el establecimiento educacional "**LICEO PABLO NERUDA**", R.B.D.: 10.911, de la comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota, de dependencia municipal, resultó seleccionado y fue adjudicado en virtud de las resoluciones exentas de educación N°1.851, de 07 de marzo de 2014, y N°2.097, de 07 de abril de 2014.

**SEGUNDO:** El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio de Educación a la Ilustre Municipalidad de ARICA, los recursos necesarios para financiar el equipamiento para el proceso de enseñanza y aprendizaje en el establecimiento de educación media técnico profesional singularizado en la cláusula primera anterior.

**TERCERO:** El establecimiento educacional necesita que se adquiera nuevo equipamiento, atendida su obsolescencia y/o deterioro, o bien su inexistencia, para la especialidad que se indica a continuación:

ESPECIALIDAD	MONTO POR ESPECIALIDAD
EXPLOTACIÓN MINERA	\$ 149.867.068.-
<b>TOTAL CONVENIO</b>	<b>\$ 149.867.068.-</b>



El costo estimado del proyecto asciende a **\$149.867.068.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil sesenta y ocho pesos)**, costo que se financiará por el Ministerio de conformidad con la Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 002, de la Ley N°20.713.

En caso que el costo efectivo del proyecto resulte ser inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo transferirá el monto efectivamente gastado en su ejecución.

En todo caso, si con posterioridad a la aprobación del proyecto se presenta un presupuesto que exceda el costo estimado; o si durante la implementación del proyecto se hace necesario adquirir equipamiento y/o mobiliario adicional para que el proyecto cumpla con el objetivo para el cual se formuló, corresponderá exclusivamente a la Sostenedora financiar dicho equipamiento y/o mobiliario, así como el mayor costo asociado; o si el costo efectivo resulta ser superior al costo estimado, **la Sostenedora asume expresamente la obligación de financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto.**

No obstante lo anterior, y atendido que pueden producirse variaciones en los precios de los bienes a adquirir durante el período transcurrido entre la presentación y aprobación del proyecto, y la adquisición efectiva de los bienes, se establece un monto de recursos que representará hasta un 10% del monto indicado en el párrafo segundo de la presente cláusula, para ser utilizado exclusivamente por concepto de contingencia. Se entenderá que existe contingencia cuando se produzca un aumento del precio de los bienes considerados en el proyecto aprobado, por razones que obedezcan al servicio de traslado de los bienes a zonas extremas o rurales, alza en los valores del normal precio de mercado, y otros imponderables previamente justificados en el proceso de adquisición.

El Ministerio en ningún caso podrá transferir más recursos que los adjudicados, más el eventual 10% a que se refiere el párrafo anterior.

Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente convenio y siempre que exista disponibilidad presupuestaria suficiente para ello.

**CUARTO:** En virtud del presente acto la Sostenedora se obliga a adquirir el equipamiento cuyas características y cantidad se encuentran establecidas en el proyecto, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a) La Sostenedora deberá efectuar la adquisición del equipamiento de conformidad con la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- b) La Sostenedora deberá contar con una cuenta corriente bancaria a su nombre, para la administración de los fondos que se le transfieran conforme al Decreto Supremo de Educación N°423, de 2007, y sus modificaciones, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley N°10.336, Orgánica Constitucional de la Contraloría General de la República. Asimismo, deberá informar al Ministerio sobre dicha cuenta mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular y número de la cuenta corriente.
- c) El listado de bienes a adquirir para el establecimiento educacional anteriormente señalado y cuya valorización asciende a un monto total de **\$149.867.068.- (ciento cuarenta y nueve millones ochocientos sesenta y siete mil sesenta y ocho pesos)**, consta en documento adjunto, firmado por las partes del presente convenio, por el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente y por los miembros del Consejo Escolar del establecimiento.



- d) La Sostenedora podrá realizar uno o más procesos para la adquisición de los bienes contenidos en el listado señalado en la letra precedente.

No obstante lo anterior, previo a realizar el llamado a cada licitación o emitir la respectiva orden de compra, en el caso del convenio marco, la Sostenedora deberá contar con la aprobación de las especificaciones técnicas por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, especificaciones técnicas que deben señalar la calidad y cantidad de los bienes a adquirir, los que en todo caso deberán ser nuevos y sin uso.

Por cada proceso de adquisición se transferirán recursos sólo hasta el valor que se haya determinado en la respectiva licitación adjudicada por la Sostenedora, o hasta el valor de los bienes adquiridos a través del convenio marco, cuando corresponda.

- e) La Sostenedora deberá proponer por escrito a la SECREDUC, con una anticipación mínima de 10 (diez) días hábiles, la fecha en que se efectuará la recepción del equipamiento y la persona que la representará en dicha actividad. Una vez efectuada esta propuesta, la SECREDUC podrá confirmarla o bien, dependiendo de su disponibilidad, coordinar por escrito una nueva fecha para la recepción, en el menor plazo posible. En la señalada oportunidad, la Sostenedora deberá acompañar la resolución de adjudicación para la adquisición de los bienes y/o la respectiva orden de compra, según corresponda.
- f) La Sostenedora deberá efectuar la recepción del equipamiento conjuntamente con el Director o Rector del Establecimiento y con la Secretaría Regional Ministerial de Educación en su calidad de Unidad Técnica, recepción que deberá tener lugar en el local del establecimiento educacional respectivo. La Secretaría Regional Ministerial de Educación verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de uso de los bienes adquiridos, y su calidad y cantidad.

Se deja expresa constancia que sin perjuicio de lo señalado en el párrafo precedente, la recepción conforme de los bienes sólo podrá otorgarse una vez que éstos hayan sido recibidos materialmente y se encuentren en condiciones de ser utilizados inmediatamente por la comunidad educativa.

- g) De la recepción del equipamiento se levantará un acta que deberá ser firmada por la persona que represente a la Sostenedora, por el Director o Rector del establecimiento educacional, o por quien ejerza dicha función, ya sea como subrogante, interino o suplente, y por el funcionario designado por la Secretaría Regional Ministerial de Educación. La Sostenedora será representada por el jefe del Departamento de Administración de Educación Municipal, o por el funcionario de esa repartición que aquél formalmente designe.
- h) Sólo se podrá pagar el precio de la adquisición al respectivo proveedor una vez que se verifique la recepción conforme de los bienes de acuerdo a lo señalado en los literales precedente. La Sostenedora no podrá efectuar el correspondiente pago mientras no se cumpla con el indicado requisito.
- i) En caso de no verificarse la recepción conforme de los bienes por existir observaciones, la Sostenedora deberá encargarse de gestionar las devoluciones y cambios que correspondan con el proveedor del equipamiento, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles contados desde el día en que debió verificarse la referida recepción.
- j) La Sostenedora deberá solicitar la transferencia de recursos al Ministerio a más tardar el quinto día hábil siguiente a la recepción de los bienes, adjuntando el acta de recepción tripartita en original y una copia autorizada por notario de la factura respectiva, en la que conste la recepción conforme de los bienes adquiridos por parte de la SECREDUC, la Sostenedora y el Director o Rector del Establecimiento. La solicitud de transferencia de recursos y sus antecedentes, deberá presentarse



en la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, la que los remitirá al Departamento de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

- k) El Ministerio realizará la transferencia de los recursos a la Sostenedora, dentro de los 30 (treinta) días corridos siguientes a la fecha en que se reciban los antecedentes señalados en la letra anterior.

En caso que los antecedentes presentados sean observados por el Ministerio, el señalado plazo se contará desde la fecha en que la Sostenedora subsane las observaciones, es decir, desde la fecha en que se hayan realizado las aclaraciones o presentado los antecedentes suficientes conforme a los cuales el Ministerio tenga por superadas las observaciones.

- l) La Sostenedora deberá efectuar el pago al proveedor, dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes a la fecha en que se haya verificado la transferencia de recursos suficientes por parte del Ministerio. Asimismo, la Sostenedora deberá remitir a la SECREDUC, dentro de los 5 (cinco) días corridos siguientes al pago, una copia autorizada por notario de la factura debidamente cancelada por el proveedor, y fotocopia del respectivo comprobante de egreso.

Excepcionalmente se podrán adquirir bienes con características distintas a las especificadas en el proyecto, pero siempre que se trate de equipamiento cuya calidad técnica sirva para cumplir con los fines pedagógicos previstos. Para dicho efecto, la Sostenedora deberá presentar una petición fundada, la que podrá ser aceptada o rechazada por el Ministerio. Si estas adquisiciones obtienen la autorización del Ministerio deberán sujetarse al mismo procedimiento señalado en el párrafo anterior.

**QUINTO:** Además de lo señalado en la cláusula anterior, la Sostenedora asume las siguientes obligaciones:

- a) Destinar el equipamiento educacional que se adquiriera en virtud del presente convenio a fines educacionales, específicamente, a la operación del establecimiento educacional indicado en la cláusula primera, con el objeto de mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en éste.
- b) Operar y utilizar adecuadamente el equipamiento adquirido y proveer los recursos para solventar los gastos necesarios para su uso, tales como mantención e insumos necesarios para su operación, entre otros aspectos importantes a considerar.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas precedentemente dará derecho al Ministerio para poner término anticipado al presente convenio mediante acto administrativo fundado, o ejercer las acciones que correspondan para recuperar la totalidad del monto transferido, reajustado de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó el incumplimiento y la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de 30 (treinta) días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio o dispone la devolución de los recursos.

La Sostenedora podrá solicitar, y el Ministerio aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente del Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

El Ministerio podrá realizar visitas programadas de seguimiento y control de gestión a la Municipalidad y su establecimiento educacional, solicitar exposiciones, análisis y evaluación del cumplimiento de compromisos asumidos en virtud del convenio, de



informes de avance y/o de la gestión financiera y de adquisiciones, la evaluación del progreso e impacto del proyecto en la localidad respectiva, la difusión de los avances del proyecto y eventualmente prever acciones correctivas que sean necesarias, las que serán definidas por esta misma Secretaría de Estado.

**SEXTO:** Sin perjuicio de los informes y antecedentes que debe presentar la Sostenedora de conformidad con lo señalado en la cláusula cuarta de este convenio, al término de la totalidad de las adquisiciones deberá emitir un informe final sobre los efectos educativos esperados asociados a las adquisiciones realizadas. El señalado informe deberá presentarse con la última solicitud de transferencia de recursos, siendo requisito para que proceda el pago correspondiente.

Asimismo, la Sostenedora deberá remitir mensualmente los informes de rendición de cuenta de conformidad con lo dispuesto en la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

**SÉPTIMO:** El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de 18 (dieciocho) meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente convenio. La Sostenedora estará obligada a iniciar el proceso de compra dentro de 30 (treinta) días corridos contados desde esa misma fecha. El Decreto Alcaldicio aprobatorio del presente convenio deberá acompañarse con la primera solicitud de transferencia de recursos.

Dentro del plazo de ejecución del proyecto, la Sostenedora deberá dar cumplimiento a las obligaciones detalladas en el presente convenio, lo que implica efectuar las adquisiciones que correspondan y efectuar las recepciones que procedan. Asimismo, deberá destinar los bienes adquiridos al uso de la comunidad escolar.

En todo caso, y siempre que existan motivos que así lo justifiquen, el Ministerio, previa solicitud escrita de la Sostenedora efectuada antes del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto, podrá otorgar un nuevo plazo, el que no podrá exceder de la mitad del señalado en el párrafo primero de la presente cláusula, ampliación que sólo producirá efecto una vez totalmente tramitado el último acto administrativo aprobatorio del convenio que así lo disponga.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sostenedora podrá presentar solicitudes de transferencia de recursos una vez vencido el plazo establecido en los párrafos precedentes, las que en todo caso deberán referirse a actividades ejecutadas dentro de dicho plazo.

**OCTAVO:** El equipamiento que se adquiera con los recursos que en virtud del presente convenio transfiera el Ministerio, serán de propiedad de la Sostenedora, sin embargo el establecimiento beneficiado por el presente convenio, tendrá la obligación de inventariar el equipamiento entregado asociando cada producto a un código y fecha de recepción.

**NOVENO:** El Ministerio podrá suspender la entrega de recursos en las siguientes situaciones:

- a) Incumplimiento por parte de la Sostenedora respecto a las acciones y compromisos establecidos en el convenio.
- b) Falta de implementación por parte de la Sostenedora, de los procedimientos necesarios para la ejecución del convenio.
- c) Cualquier incumplimiento o atraso por parte de la Sostenedora respecto al pago del valor del equipamiento adquirido a proveedores, posterior a la transferencia de recursos que disponga el Ministerio de Educación.



**DÉCIMO:** Además de las situaciones indicadas en la cláusula quinta anterior, el Ministerio podrá poner término inmediato al convenio mediante acto administrativo fundado, en las siguientes situaciones:

- a) Reiteración de cualquiera de las situaciones que de conformidad con la cláusula anterior hayan autorizado al Ministerio para suspender la entrega de recursos. Se entenderá que existe reiteración en aquellos casos en que esta situación ocurra en más de una oportunidad dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- b) Incumplimiento grave en cualquiera de los casos citados en la cláusula anterior. Se entenderá que existe gravedad en el incumplimiento cuando esta situación se extienda por más de sesenta (60) días corridos, dentro de los primeros doce (12) meses de vigencia del convenio.
- c) Haber destinado la Sostenedora los recursos aportados, a una finalidad distinta a la comprometida en el convenio.

En todo caso, para la aplicación de cualquiera de las causales referidas precedentemente, el Ministerio evaluará si la ocurrencia de la misma es de responsabilidad de la Sostenedora. Dicha circunstancia será calificada por esta Secretaría de Estado, quien deberá oír las razones que a juicio de la Sostenedora justifiquen el atraso u omisión correspondiente.

En el acto administrativo que ponga término al convenio se dispondrá el reintegro de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la última transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos.

La Sostenedora deberá proceder a la devolución de los recursos dentro de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada remitida a través de la oficina de correos correspondiente, por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio.

La Sostenedora podrá solicitar, y el Ministerio aceptar, pagar en un máximo de doce cuotas mensuales consecutivas, sin intereses, depositando el monto correspondiente en la cuenta corriente del Ministerio dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes. El primer pago se realizará dentro del plazo indicado en el párrafo precedente.

**UNDÉCIMO:** La Sostenedora deberá señalar, en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del proyecto, que su financiamiento se efectúa con fondos entregados por el Ministerio, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales vigentes.

**DUODÉCIMO:** La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Arica, de don Salvador Urrutia Cárdenas, consta del Decreto Alcaldicio N° 9.074, de 06 de diciembre de 2012.

El nombramiento de doña Valentina Karina Quiroga Canahuate como Subsecretaria de Educación consta del Decreto Supremo N°166, de 2014, del Ministerio de Educación y su designación como representante del Ministro de Educación para suscribir los convenios del "Plan de Equipamiento de Establecimientos de Enseñanza Media Técnico Profesional 3.0" se estableció por Decreto Exento N° 529, de 2014, de esta Secretaría de Estado.

**DÉCIMO TERCERO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.



**DÉCIMO CUARTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMO QUINTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



**SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS**  
Alcalde Ilustre  
Municipalidad de Arica



**VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE**  
Subsecretaria de Educación



**MINISTERIO DE EDUCACION**  
**PLAN EQUIPAMIENTO DE GEOS TECNICO PROFESIONALES**

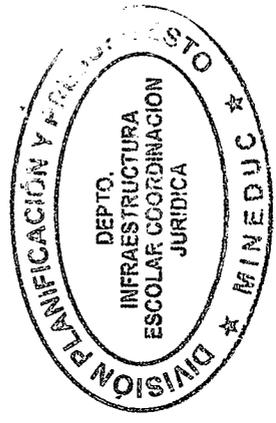
**IDENTIFICACION DE ESTABLECIMIENTO**

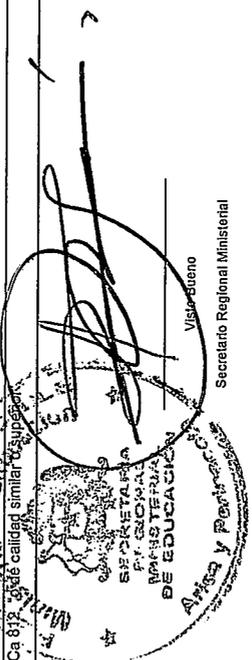
1.1. Región: **ARICA Y PARINACOTA**  
 1.2. Comuna: **ARICA**  
 1.3. Nombre del Establecimiento: **LICEO PABLO NERUDA**  
 1.4. Dependencia: **MUNICIPAL**  
 1.5. Rol Base de Datos: **10911-8**  
 1.6. Nombres Sostenedor: **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**

**LISTADO DE EQUIPAMIENTO**  
**EXPLOTACION MINERA**

Nombre de la Especialidad: **EXPLOTACIÓN MINERA**  
 N° y Fecha Resolución de Creación de la Especialidad: **RESOLUCIÓN EXENTA N° 00150/2010**  
 Matrícula (3ro y 4to medio, 2013): **149 ALUMNOS**  
 N° Cursos: **04 CURSOS**

CLASE	ITEM	ESPECIFICACION TECNICA	CANTIDAD	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
INSTRUMENTOS	Escalímetros	Escalímetros "o de calidad similar o superior".	10	\$ 2.900	\$ 29.000
INSTRUMENTOS	Medidor de Monóxido	Medidor de Monóxido de Carbono (Co) Msh Orion Plus "o de calidad similar o superior".	4	\$ 169.632	\$ 678.728
INSTRUMENTOS	Medidor de Dióxido	Medidor De Dióxido De Carbono (CO2) Msh "o de calidad similar o superior".	4	\$ 328.595	\$ 1.314.379
INSTRUMENTOS	Medidor de Dióxido Nitroso	Medidor De Dióxido Nitroso (NO2) Msh "o de calidad similar o superior".	4	\$ 242.998	\$ 971.992
INSTRUMENTOS	Medidor de Gas Sulfidrico	Medidor De Gas Sulfidrico (SO3) Msh "o de calidad similar o superior".	4	\$ 500.000	\$ 2.000.000
INSTRUMENTOS	Medidor de Vapores Orgánicos Explosivos	Medidor de Vapores Orgánicos Explosivos (Exposímetros) Msh "o de calidad similar o superior".	4	\$ 285.838	\$ 1.143.352
INSTRUMENTOS	Medidor De Radiación Metro	Medidor De Radiación Metro (MI 6401 SI) "o de calidad similar o superior".	4	\$ 137.618	\$ 550.470
INSTRUMENTOS	Medidor De Lux Aemc	Medidor De Lux Aemc Ca 811 "o de calidad similar o superior".	4	\$ 123.786	\$ 495.183

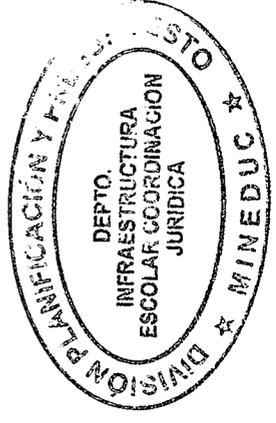
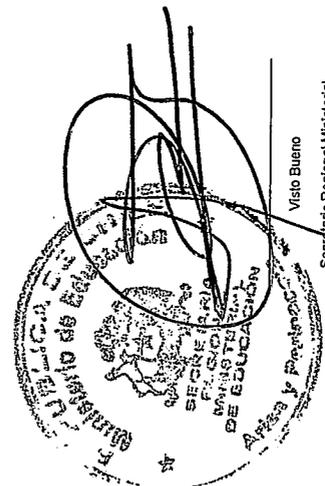


  
 Visto Bueno  
 Secretario Regional Ministerial





MATERIAL INTERACTIVO	Software de simulación Thorisigh Tec Simulation Spa	Software de simulación Thorisigh Tec Simulation Spa "o de calidad similar o superior".	4	\$ 297.500	\$ 1.190.000
MATERIAL INTERACTIVO	Maqueleta de representación de fallas con diferentes rumbos, manileos, tipos y rellenos entre cajas.	Maqueleta de 1 metro cubico formado por cubos móviles de 20 cms cada uno en los cuales estan dibujados los parametros geométricos geológicos "o de calidad similar o superior".	2	\$ 250.000	\$ 500.000
MATERIAL INTERACTIVO	Maqueleta simulador Acuífidor Cordo	de 2 Mts. en barra Elíptica, tipo Espíser S.A. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 500.000	\$ 500.000
MATERIAL INTERACTIVO	Maqueleta simulador Acuífidor Largo	de 4 Mts. en barra Elíptica "o de calidad similar o superior".	1	\$ 500.000	\$ 500.000
MATERIAL INTERACTIVO	Muestra de elementos de fortificación	de tamaño real y a escala adecuada para manipulación y permanencia en sala de clases, un elemento de cada uno. "o de calidad similar o superior".	2	\$ 250.000	\$ 500.000
MATERIAL INTERACTIVO	Equipos de levante a escala didáctica	Equipos de levante a escala didáctica "o de calidad similar o superior".	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
MATERIAL INTERACTIVO	Set de Aceros de perforación	Set de Aceros de perforación: barras, bits, escarabador, copias, culatines "o de calidad similar o superior".	4	\$ 100.000	\$ 400.000
MATERIAL INTERACTIVO	Mangas de ventilación a escala didáctica	Mangas de ventilación a escala didáctica "o de calidad similar o superior".	1	\$ 3.000.000	\$ 3.000.000
MAQUINAS Y EQUIPOS	Máquina saca tesigo de laboratorio	Recuperadora de polvo neumática manual de 1/2" con sus respectivas brocas. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 260.000	\$ 260.000
MAQUINAS Y EQUIPOS	Bus	Motor diesel electrónico OM-904. Cilindrada 4.249 cc. Potencia 152 CV A. 2300 RPM. Embrague monodisco seco hidráulico 362 mm. Caja de cambios 5 velocidades ZF S-5-42/5-72. Sistema eléctrico 24V - 155h. Dirección hidráulica. Norma de emisión EURO II avanzado. Neumáticos 215/75 R 17.5 PR 12. Capacidad 34 pasajeros. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 55.690.373	\$ 55.690.373
MAQUINAS Y EQUIPOS	Chancador primario	4" x 6", 350rpm, 5hp "o de calidad similar o superior".	1	\$ 13.774.800	\$ 13.774.800
MAQUINAS Y EQUIPOS	Calculadora científica	Calculadora científica "o de calidad similar o superior".	45	\$ 15.000	\$ 675.000
MAQUINAS Y EQUIPOS	Cintas transportadoras	Cintas transportadoras y todos sus componentes a pequeña escala didáctica. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
MAQUINAS Y EQUIPOS	Plomadas	Plomadas "o de calidad similar o superior".	10	\$ 4.000	\$ 40.000
MAQUINAS Y EQUIPOS	Kit Manguera de aire	Kit de Manguera aire - agua 300 PSI 3/4" "o de calidad similar o superior".	8	\$ 226.100	\$ 1.808.800
MAQUINAS Y EQUIPOS	Le Compresor	375 CFM CAT T2 "o de calidad similar o superior".	1	\$ 17.731.000	\$ 17.731.000
MAQUINAS Y EQUIPOS	Variador de Frecuencia para Chancador	Variador de frecuencia opcional, permite operación mediante panel digital, control de velocidad, mejor control de la vibración y ahorro de energía. Prolonga la vida útil del motor. "o de calidad similar o superior".	4	\$ 920.146	\$ 1.280.584
MAQUINAS Y EQUIPOS	Hamero Vibratorio de Laboratorio con 3 mallas de clasificación	Hamero vibratorio portátil, capacidad 3 mallas de 30 x 90 cm con inclinación variable, motor trifásico de 0.56 Kw Construido en acero estructural con recubrimiento. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 3.822.287	\$ 3.822.287
MAQUINAS Y EQUIPOS	Perforación de rocas.	Programa audiovisual sobre el proceso de perforación de roca con maquinaria manual y mecanizado a cielo abierto y subterráneo. "o de calidad similar o superior".	1	\$ 700.000	\$ 700.000
MAQUINAS Y EQUIPOS	Martillo neumático	Martillo neumático "o de calidad similar o superior".	2	\$ 350.000	\$ 700.000
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Set de Trajes de agua	Set de Trajes de agua, debe contener: 10 tallas XL/ 10 Tallas M/ "o de calidad similar o superior".	1	\$ 300.000	\$ 300.000
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Camilla	Camilla estandar, marco aluminio y lona de forma concava con cinturón de sujeción "o de calidad similar o superior".	2	\$ 120.000	\$ 240.000
IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	Boliquin de primeros auxilios	Boliquin de medidas estandar que incluya alcohol, gaza, vendas, povidona, agua oxigenada, tijeras, tela quirúrgica y suero. "o de calidad similar o superior".	2	\$ 72.000	\$ 144.000
INSTRUMENTOS	Brujula 5007	Brujula tipo brunton 90° con iman de NdFeB. Carcasa de resina con funda o de calidad similar o superior	5	\$ 187.425	\$ 937.125
INSTRUMENTOS	Medidor de sonido digital	Medidor de nivel de sonido digital modelo Ca832 Avanteq "o de calidad similar o superior"	5	\$ 114.500	\$ 572.500
MAQUINAS Y EQUIPOS	Molino	Molino Micropulverizador capacidad 3 Tons/Hr. De 325A, 2500 Mesh. Polvo fino de molenda	1	\$ 1.999.999	\$ 1.999.999
INSTRUMENTOS	Topografía	carta IGM de 1:50000 de Arica, Picochile, Chaca y Pulte "o de calidad similar o superior"	20	\$ 19.000	\$ 380.000
				\$ 173.044.198	\$ 149.867.038



BLOQUE		MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
CARGO	NOMBRE COMPLETO	RUT	FIRMA
DIRECTOR DEL ESTABLECIMIENTO	Jacqueline del Rosario Retamples Espinoza	0.568.846-4	<i>[Firma]</i>
SOSTENEDOR	Salvador Urrutia Cordova	4738034-1	<i>[Firma]</i>
DOCENTE ELEGIDO POR LOS PROFESORES DEL ESTABLECIMIENTO	MARIA LUCIA RODRIGUEZ FUENTES	9643742-0	<i>[Firma]</i>
PRESIDENTE DEL CENTRO DE PADRES Y APDERADOS DEL ESTABLECIMIENTO	RUTH MAGDALENA ZEPEDA LAGOS	12611030-8	<i>[Firma]</i>
PRESIDENTE DEL CENTRO DE ALUMNOS DEL ESTABLECIMIENTO	YORITZO MAQUENDO ACOSTA	19.968.756-1	<i>[Firma]</i>

CERTIFICADO QUE SE HA DADO CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 4° DEL DECRETO N° 423, DE 2007, DE EDUCACION LYB

*[Firma]*  
 Secretario(a) Regional Ministerial de Educación

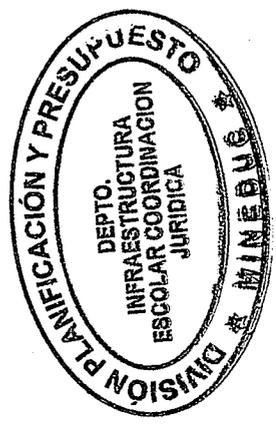


TIMBRE



SALVADOR URRUTIA CÁRDENAS  
 Alcalde Ilustre Municipalidad  
 de Arica

*[Firma]*  
 ALENTINA KARINA  
 SUBSECRETARIA DE EDUCACION  
 SECRETARIA DE EDUCACION





**CHEQUEO DE REQUISITOS PARA RENDIR RECURSOS  
CONVOCATORIA 310  
PLAN DE EQUIPAMIENTO LICEOS TÉCNICOS PROFESIONALES**

**A. DATOS DE LA CONTRAPARTE DEL CONVENIO**

1. INSTITUCIÓN SOSTENEDORA: <small>(MUNICIPIO O CORPORACIÓN O PARTICULAR SUBVENCIÓNADO)</small>	
2. REGIÓN:	
3. COMUNA:	
4. RUT INSTITUCIÓN SOSTENEDORA:	

**B. DATOS DEL PROYECTO**

1. NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO		
2. RBD DEL ESTABLECIMIENTO		
3. ESPECIALIDADES BENEFICIADAS		
4. MONTO TOTAL DEL CONVENIO <small>(SIN CONTINGENCIA)</small>		5. MONTO TOTAL DEL CONVENIO <small>(CON CONTINGENCIA)</small>
6. MONTO TOTAL A RENDIR		

**C. DOCUMENTOS POR EXPEDIENTE**

**Debe Presentar:**

- Rendición de cuentas
- Comprobante de ingreso
- Decretos de pago o comprobante de Egreso
- Copia de Facturas autorizadas por notario debidamente canceladas
- Cartola estado cuenta corriente
- Inventario del equipamiento
- Reintegro
- Decreto reintegro

**OBSERVACIONES:**

**IMPORTANTE:** Lo anterior corresponde a la documentación obligatoria para efectuar la rendición de cuentas de solicitud anterior.

